



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resolución N° 1609**

**POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN N° 2648 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2022 “QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT) APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 2428 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 EN EL MARCO DE LA LEY N° 3637/09 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL” (FONAVIS) Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 1169 DEL 26 DE MAYO DE 2022.”.**

Asunción, 11 de agosto de 2023.

**VISTO:** El Memorándum FONAVIS/DPMH/030/2023 del 28/02/23; la Providencia del 01/03/23, de la Dirección General del FONAVIS; el Memorándum FONAVIS/DPMH/193/2023 del 26/07/23; la Providencia del 26/07/23, de la Dirección General del FONAVIS; la Resolución N° 2648 del 02/11/22; el Dictamen DIDI N° 894/2023 del 31/07/23; la Ley N° 6152/18; y;

**CONSIDERANDO:** Que, el Memorándum FONAVIS/DPMH/030/2023 del 28 de febrero de 2023, del Departamento de Mejoramiento del Hábitat dependiente de la Dirección de Subsidios a Grupos Organizados; expresa: “...a fin de informarle que en el reglamento de SAT aprobado por Resolución N° 2428 de fecha 18/11/21, se ha excluido el artículo “SOLICITUD DE CAMBIO DE SAT POR DECISIÓN DEL GO” que se encontraba en la Resolución N° 3075 de fecha 26/12/17, en la cual se encontraba estipulada las documentaciones requeridas para el efecto. En atención a la gran demanda que se está generando con el sistema de CAMBIO DE SAT, esta solicitud obedece a la necesidad de resguardar el trabajo realizado por los SAT para la presentación de los proyectos y evitar situaciones irregulares que se pueda producir para promover algunos de estos cambios solicitados. Para tal efecto solicitamos la ampliación del artículo en mención, incorporando la grilla documental requeridas detallado más abajo... Considerando lo planteado con anterioridad y en espera de su Vto. Bno. Solicito la suspensión temporal del procedimiento de CAMBIO DE SAT...”.

Que, por Providencia del 1 de marzo de 2023, la Dirección General del FONAVIS, otorga el V° B° y remite a la Dirección General Jurídica y Notarial para el dictamen correspondiente.

Que, por Memorándum FONAVIS/DPMH/193/2023 del 26 de julio de 2023, del Departamento de Mejoramiento del Hábitat dependiente de la Dirección de Subsidios a Grupos Organizados; manifiesta: “...a fin de solicitar dar continuidad del proceso de modificación del Art. 33 del reglamento de SAT solicitado en fecha 28/02/23 por Memo DPMH 030/23. En atención a la alta demanda con la que estamos contando en referencia al proceso citado, requiero de su buen oficio la suspensión temporal del proceso CAMBIO DE SAT, para los proyectos no calificados mientras se aprueben las modificaciones solicitadas por este Departamento...”.

Que, por Providencia del 26 de julio de 2023, la Dirección General del FONAVIS, solicita dictamen con respecto a la modificación del Reglamento de SAT.

Que, por Resolución N° 2648 del 2 de noviembre de 2022, se resolvió: “Art. 1°) MODIFICAR parcialmente el Artículo 33 del Reglamento del Servicio de Asistencia Técnica (SAT), aprobado por Resolución N° 2428 del 18 de noviembre de 2021, en el marco de la Ley N° 3637/09 “Que crea el Fondo Nacional de la Vivienda Social – FONAVIS...”.

Que, por Dictamen DIDI N° 894/2023 del 31 de julio de 2023, la Dirección General Jurídica y Notarial, concluye: “...Al respecto, cabe mencionar que, desde su implementación el Reglamento de Servicios de Asistencia Técnica, ha sufrido continuas modificaciones conforme a las circunstancias de hecho y de derecho que se presentan en torno a los procesos y que así lo hicieron necesario, de manera a viabilizar la óptima ejecución de los diversos proyectos habitacionales, siendo respecto a la figura de “CAMBIO DE SAT” –Art. 33 del reglamento-, la última normativa vigente la Resolución N° 2648 del 02/11/2022. Sobre el punto corresponde indicar la existencia de 2 (dos) objetos de consulta, pretendidos por la DGFONAVIS, por una parte “la ampliación del artículo 33 del Reglamento de SAT ya modificado por la Resolución N° 2648/2022”, y por otra, la “suspensión temporal de la aplicación del procedimiento previsto por la Resolución N° 2648 del 02/11/2022 para proyectos ingresados a la institución NO CALIFICADOS AÚN, vale decir sin aprobación institucional”. Sin embargo, teniendo en cuenta



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resolución N° 1609**

**POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN N° 2648 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2022 “QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT) APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 2428 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 EN EL MARCO DE LA LEY N° 3637/09 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL” (FONAVIS) Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 1169 DEL 26 DE MAYO DE 2022.”.**

Asunción, 11 de agosto de 2023.

-2-

la situación prioritaria y apremiante en cuanto a la necesidad de suspender temporalmente el procedimiento de cambio de SAT, y que responde nuevamente a hechos circunstanciales conforme a los fundamentos expuestos por el administrador del Programa, se considera pertinente de forma previa a un estudio más acabado sobre la modificación de la normativa en cuestión, disponer de forma inmediata la suspensión de los efectos de la Resolución N° 2648 del 02/11/2022, únicamente respecto de los proyectos ingresados a la institución que aún no cuentan con Calificación Provisional, hasta tanto se concreten las medidas necesarias a ser consideradas para la modificación del procedimiento en cuestión. Por tanto, en atención a las consideraciones expuestas precedentemente, y en virtud del Art. 10 de la Ley N° 6152/2018 que crea el MUVH, esta Dirección recomienda a la Máxima Autoridad dictar acto administrativo que disponga la suspensión temporal de los efectos de la Resolución N° 2648 del 02/11/2022, única y exclusivamente respecto al cambio de SAT para proyectos habitacionales que aún no hayan sido aprobados por resolución institucional, siendo dicho efecto extensivo a todas las solicitudes de cambio de SAT ingresadas en el presente periodo fiscal que aún no hayan sido procesadas. Finalmente, se advierte que, el estudio de la modificación del Art. 33 del Reglamento SAT sobre el procedimiento de “Cambio de SAT”, quedará supeditado a la concreción de las medidas necesarias a ser consideradas para la regulación o cese de las circunstancias que hacen necesaria la suspensión temporal de dicho procedimiento...”.

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: “El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio”.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resuelve:**

**Art. 1°) SUSPENDER** temporalmente los efectos de la Resolución N° 2648 del 2 de noviembre de 2022, “QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT) APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 2428 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 EN EL MARCO DE LA LEY N° 3637/09 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL” (FONAVIS) Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 1169 DEL 26 DE MAYO DE 2022”, única y exclusivamente respecto al cambio de SAT para proyectos habitacionales que aún no hayan sido aprobados por resolución institucional, siendo dicho efecto extensivo a todas las solicitudes de cambio de SAT ingresadas en el presente periodo fiscal que aún no hayan sido procesadas.

**Art. 2°) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO  
Secretario General

  
CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO  
Ministro